



ORDENANZA MUNICIPAL N° 18 -2019-MD-MDB-LP

Las Palmas, 21 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DAMASO BERAUN.

VISTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de noviembre del 2019, el Informe N° 789 -2019-SGDS-MD-MDB-LP, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunales, Informe Legal N° 172-ALE-MD-MDB-LP, del Asesor Legal, Informe N° 074-2019-GM-MD-MDB-LP., del Gerente Municipal, con relación a la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 y 2.4 del Artículo 84° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o mas años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor constituyen servicios creados por los gobiernos locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR, - CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN.

Artículo 1.- Constituyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM en la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las Personas Adultas Mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, economico político y cultural de nuestra comunidad, implementado en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, reúne a todas aquellas adultas mayores, domiciliadas en el Distrito que mediante organizaciones y individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los Derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Organica de Municipalidades N° 27972, las que se detallan en el Artículo 5° de la Ley 30409, Ley de la Persona Adulta Mayor su Reglamento y otras normas.

Artículo 4.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, dependerá de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, y cumplirá las funciones previstas en la Ley N° 30409.

Artículo 5.- Incorporar al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Estructura Organica y demás herramientas de gestión de la Municipalidad.

Artículo 6.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, realizarán las acciones administrativas para el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal. Asimismo el Area de Imagen Institucional y Protocolo, efectuara la publicación en la pagina web de la Municipalidad.

Artículo 7.- La presente Ordenanza entrara en vigencia, a partir de su publicación en el Diario autorizado.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ricardo Ordoñez Príncipe